

2014-06-01-06-P011324.

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TEGMER CÍA.**LTDA.****CAPITAL: 1.000 USD**

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy *jueves dieciséis de octubre* del año dos mil catorce, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Público Sexto del Cantón Riobamba, comparecen los señores: **TELMO EFRAÍN GARCÍA MANCERO casado, KATY ELIZABETH GARCÍA AVALOS soltera, DAVID RAFAEL GARCÍA AVALOS soltero**. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, que la ejercen en la forma antes indicada; y advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente Escritura Pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas y temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía de Responsabilidad Limitada **TEGMER CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por sus propios y personales derechos los señores: **TELMO EFRAÍN GARCÍA MANCERO casado, KATY ELIZABETH GARCÍA AVALOS soltera, DAVID RAFAEL GARCÍA AVALOS soltero**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por nuestros propios y personales derechos de manera libre y voluntaria, convienen en constituir la Compañía **TEGMER CÍA. LTDA.**, quienes nos sujetaremos a la Ley de Compañías, Códigos de Comercio y Civil, a los convenios de las partes y más normas legales

1 vigentes en el país. **CLAUSULA TERCERA: Estatutos de la Compañía TEGMER CÍA.**
2 **LTDA.** Que se constituye mediante escritura pública se regirá por los siguientes
3 estatutos: **TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
4 **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los
5 comparecientes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, que
6 tendrá como nombre o denominación **TEGMER CÍA. LTDA. ARTÍCULO DOS.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
8 domicilio principal es en la ciudad y cantón Riobamba, por resolución de la Junta
9 General de socios, la compañía podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
10 representaciones en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO TRES.-**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: La construcción y
12 fiscalización de obras de Ingeniería Civil y Mecánica, alquiler de maquinaria de
13 construcción, realización de estudios, diseños, planificación, urbanización, edificios,
14 viviendas, caminos, centros comerciales y centros turísticos, áreas de recreación y
15 regeneración urbana, estudio de suelos y resistencia de materiales, carreteras,
16 canales de riego, obras de impacto ambiental y gestión ambiental, , reforestación,
17 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulica, telefónicas; urbanismo;
18 obras de alcantarillado sanitario y pluvial; obras de ingeniería: estructural,
19 sanitaria, vial, ingeniería digital y sistemas de información geográfica, hidráulica,
20 agrícola; sistemas de agua potable en zonas urbanas y rurales, obras de riego y
21 drenaje, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
22 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO**
23 **CUATRO.- DURACIÓN.-** La compañía que se constituye en virtud de este
24 instrumento, tendrá una duración de cuarenta años, que se contarán a partir de
25 la fecha de inscripción de este documento en el Registro Mercantil; plazo que
26 podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de
27 Socios y a través del trámite de Ley. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DE**
28 **LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
29 Social de la compañía es de **MIL DÓLARES DE**
30 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** dividido en 1000 participaciones



1 IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, de Un Dólar de los Estados Unidos de
2 Norteamérica cada una, y que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los
3 socios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
TELMO EFRAÍN GARCÍA MANCERO	800,00	800,00	800
KATY ELIZABETH GARCÍA AVALOS	100,00	100,00	100
DAVID RAFAEL GARCÍA AVALOS	100,00	100,00	100
	\$1.000,00	\$ 1.000,00	1000

5

6

7 El pago del capital social ha sido pagado por cada uno de los señores socios
8 en el 100% en numerario. **ARTICULO SEIS.- DECLARACIONES JURAMENTADAS**

9 **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LOS SOCIOS.- a.- Yo, TELMO EFRAÍN**

10 GARCÍA MANCERO, en mi calidad de socio fundador y Gerente General por lo
11 tanto Representante Legal de la Compañía **TEGMER CÍA. LTDA., declaro** que

12 apporto con capital suscrito de \$ 800.00 dólares, dividido en 800 participaciones
13 con un valor nominal de \$1.00 cada una, que he pagado en el 100% en numerario,

14 capital éste que será depositado en una institución bancaria de esta ciudad de
15 Riobamba. Una vez que la compañía tenga personería jurídica será objeto de

16 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de
17 la presentación de los balances respectivos. **b.- Yo, KATY ELIZABETH GARCÍA**

18 AVALOS, en mi calidad de socia fundadora y Vicepresidenta de la Compañía
19 **TEGMER CÍA. LTDA., declaro** que apporto con capital suscrito de \$ 100.00

20 dólares, dividido en 100 participaciones con un valor nominal de \$1.00 cada una,
21 que he pagado en el 100% en numerario, capital este que será depositado en una

22 institución bancaria de esta ciudad de Riobamba. Una vez que la compañía tenga
23 personería jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia

24 de Compañías y valores a través de la presentación de los balances respectivos.
25 **c.- Yo, DAVID RAFAEL GARCÍA AVALOS, en mi calidad de socio fundador y**

1 Presidente de la Compañía **TEGMER CÍA. LTDA., declaro** que apporto con capital
2 suscrito de \$ 100.00 dólares, dividido en 100 participaciones con un valor
3 nominal de \$1.00 cada una, que he pagado en el 100% en numerario, capital este
4 que será depositado en una institución bancaria de esta ciudad de Riobamba. Una
5 vez que la compañía tenga personería jurídica será objeto de verificación por
6 parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de la presentación
7 de los balances respectivos. **ARTICULO SIETE.-** La compañía puede aumentar el
8 capital social por Resolución de la Junta General de socios con el consentimiento
9 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los
10 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
11 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
12 **ARTICULO OCHO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
13 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en efectivo de
14 acuerdo a las utilidades de cada socio, en numerario, en especie, sí la junta
15 general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por los socios,
16 o los peritos, conforme lo dispuesto en el Art. 104 de esta ley por compensación
17 de créditos, por capitalización de reserva o de utilidades, o por los demás medios
18 previstos en la Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La reducción del capital se regirá por lo
19 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
20 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
21 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.
22 **ARTICULO DIEZ.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
23 aportación que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en
24 libretínes acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
25 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
26 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
27 fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número
28 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
29 constancia de no ser negociable, la firma y la rúbrica del Presidente y el Gerente
30 General de la Compañía .- Los certificados serán registrados e inscritos en el libro

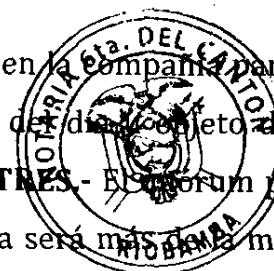


1736

03

1 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben los
2 talonarios. **ARTICULO ONCE.-** Al perderse o destruirse un certificado de
3 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a ~~la~~ **RIQUANBA**, la
4 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
5 valor y número del original, llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será
6 registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTICULO DOCE.-** Las
7 participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
8 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
9 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
10 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
11 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
12 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
13 original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO TRECE.-** Las participaciones de los
14 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.
15 **ARTÍCULO CATORCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
16 legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
17 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **TITULO**
18 **TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
19 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINCE.-** Son obligaciones de los socios; a) las
20 que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes
21 que les asignase la Junta General, el Gerente General y al Presidente de la
22 Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción con la
23 participación que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
24 Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO**
25 **DIECISÉIS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
26 atribuciones : a) intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
27 Socios, personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá conferir a
28 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial y de carta poder. Se requiere de
29 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
30 notarial. Por cada participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un voto;

1 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c)
2 A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
3 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
4 derechos previstos en la ley y el estatuto. **ARTICULO DIECISIETE.-** La
5 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se
6 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
7 las excepciones de Ley. **TITULO CUARTO.- EL GOBIERNO Y LA**
8 **ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECIOCHO.-** El gobierno y la administración de
9 la Compañía se ejerce de los siguientes órganos; la Junta General de Socios, el
10 Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE SOCIOS, ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta General de Socios es el
12 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
13 convocados y reunidos para formar quorum. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las sesiones
14 de junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en su
15 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
16 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es
17 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
18 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
19 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**
22 **VEINTE Y UNO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas: En
25 las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratan
26 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
27 resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** Las Juntas Generales
28 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía,
29 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos
30 de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en



1 la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para el
2 efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día y objeto de la
3 sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** El quórum para
4 las sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad
5 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
6 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
7 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE Y**
8 **CUATRO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
9 social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto
10 y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** Las resoluciones de la Junta General de
12 Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
13 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
14 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones salvo su derecho de
15 oposición. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS .-** Las sesiones de Junta General de Socios
16 serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
17 designada en cada caso y entre los socios. Actuará de secretario el Gerente
18 General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTE**
19 **Y SIETE.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se las llevará a
20 máquina o impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
21 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán
22 la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un
23 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
24 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
25 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas
26 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
27 SOCIOS y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Son atribuciones privativas
28 de la Junta General de socios: a) nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente
29 General, señalándoles sus retribuciones y removerlos por causas justificadas; b)
30 conocer y resolver sobre las cuentas, balances inventarios e informes que

1 presenten los administradores; c) resolver sobre la forma de reparto de
2 utilidades; d) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
3 Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
4 marcha de la compañía; e) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
5 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las
6 convenciones que rigen la vida social; f) acordar la venta o gravamen de los
7 bienes inmuebles de la compañía; g) aprobar los reglamentos de la compañía; h)
8 aprobar el presupuesto de la compañía; i) resolver la creación o supresión de
9 sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; j) fijar, la clase y
10 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que deban manejar
11 bienes y valores de la compañía; k) fijar la cuantía de los actos y contratos para
12 los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe
13 actuar conjuntamente con el Presidente ; y, la cuantía de los actos y contratos que
14 requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
15 en el Art 12 de la ley de Compañías; l) las demás que señale la Ley de Compañías y
16 este estatuto. Toda resolución de la junta General de Socios que implique
17 reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente
18 General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes
19 del; capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

20 **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios
21 son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS:**
22 **DEL PRESIDENTE. ARTICULO TREINTA.-** El Presidente será nombrado por la
23 Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y
25 atribuciones del Presidente de la compañía a) vigilar la marcha general de la
26 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
27 informar de estos particulares a la Junta General de Socios y suscribir las actas; b
28) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
29 las políticas de la entidad ; c) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
30 temporal o definitiva, con todas la atribuciones conservando las propias, mientras



1 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor, y se
2 haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito,
3 d) firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el
4 mismo; e) inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que le
5 señale la ley de Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta
6 General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO TREINTA**
7 **Y DOS.-** El Vicepresidente será nombrado por la junta General de Socios y durará
8 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida,- Puede ser socio
9 o no.- El deber y atribución del Vicepresidente será la de reemplazar al Gerente
10 General en forma temporal si es el caso que el Presidente no pueda asumir la
11 subrogación en forma temporal o definitiva y este reemplazo se lo realizara por
12 escrito. **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO TREINTA Y**
13 **TRES.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y
14 durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
15 ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del
16 Gerente General de la Compañía a) representar legalmente a la Compañía, en
17 forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales
18 y la marcha administrativa de la Compañía; c) gestionar, planificar, coordinar
19 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; y realizar pagos por
20 concepto de gastos administrativos de la compañía; d) realizar inversiones,
21 adquisiciones y negocios, sin la necesidad de firma conjunta del Presidente
22 hasta por la cuantía en que se encuentre autorizada por la Junta General de
23 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e)
24 suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
25 mismo; f) inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro
26 Mercantil; g) llevar los libros de actas expedientes de cada sesión de junta; h)
27 manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; i)
28 presentar a la junta general de socios un informe, el balance distribución de
29 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio
30 económico; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
31 Socios; k) subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o

1 definitivo; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto o reglamento de la
3 compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **TITULO QUINTO.- DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La Junta General de
5 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
6 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
7 sobre la materia. En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la
8 Ley. **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y**
9 **SEIS.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por las disposiciones
10 pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo establecido en la sección
11 doce de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y
12 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO TREINTA**
13 **Y SIETE.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
14 socios. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto
15 en este estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los
16 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **TITULO**
17 **SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados
18 en los Art. 30, 32 y 33 del estatuto se designan, como Presidente de la compañía al
19 señor David Rafael García Avalos, como Vicepresidente de la compañía a la
20 señorita Katy Elizabeth García Avalos y como Gerente General de la compañía al
21 señor Telmo Efraín García Mancero. **TITULO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios
22 por Unanimidad autorizan al señor **TELMO EFRAÍN GARCÍA MANCERO** Gerente
23 General de la compañía y conjuntamente con el asesor jurídico realicen los
24 trámites pendientes a la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura y,
25 además autorizamos para que realice los trámites correspondientes a obtener el
26 RUC de la Compañía y demás documentos ante las autoridades competentes. Usted
27 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
28 validez y efecto de este tipo de escrituras. Hasta aquí la minuta que ha sido
29 elaborada y suscrita por el Doctor. **Luis López Vega, ABOGADO**
30 **MATRICULA 351 CACH,** que junto con las enmiendas, aclaraciones
31 y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mi, queda
32 elevada a escritura pública con todo el valor legal,

1 junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los
3 preceptos legales por mi el Notario a los comparecientes se ratifican y firman
4 junto conmigo y en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL
5 PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO QUE DOY FE.

NOTA

6
7 
8 (firma) TELMO EFRAÍN GARCÍA MANCERO

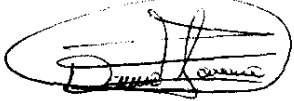
9 C.C.-0602326019

10 C.V.-006-0277

11
12 
13 (firma) KATY ELIZABETH GARCÍA AVALOS

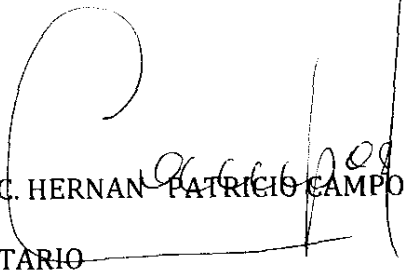
14 C.C.-0603445677

15 C.V.-027-0150

16 
17 (firma) DAVID RAFAEL GARCÍA AVALOS

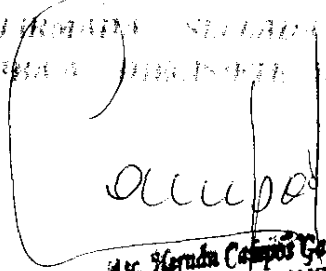
18 C.C.-0604124461

19 C.V.-006-0271

20
21 
22 MSC. HERNÁN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
23 NOTARIO



24 SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA FUE OTORGADO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO QUE DOY FE.


Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIA 6ta. DEL CANTÓN
RIOBAMBA



1736-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060232601-9

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MANCERO
TELMO EFRAIN
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERCEDES ISABEL
AVALOS PEÑAFIEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TOPOGRAFIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA TELMO OVIDIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANCERO GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-17

NOTARIA 6ta. DEL CANTON RIOBAMBA

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0277 0602326019
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MANCERO TELMO EFRAIN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALAUSI
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1736
08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **060344567-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA AVALOS KATY ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
FECHA DE NACIMIENTO
1991-12-15
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**




NOTARIA 6ta. DEL CANTÓN RIOBAMBA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA MANCERO TELMO EFRAIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AVALOS R MERCEDES ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2011-09-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-19**

[Signature] *[Signature]*

LABORATORIO: *[Signature]* FOLIO DE CÉDULA: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0150 **0603445677**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA AVALOS KATY ELIZABETH

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060412446-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA AVALOS
DAVID RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

VELOCIDAD

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-14

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MANCERO TELMO EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVALOS PENAFIEL MERCEDES ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14

NOTARIA 61833 DE CANTÓN RIOBAMBA

1736 09

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

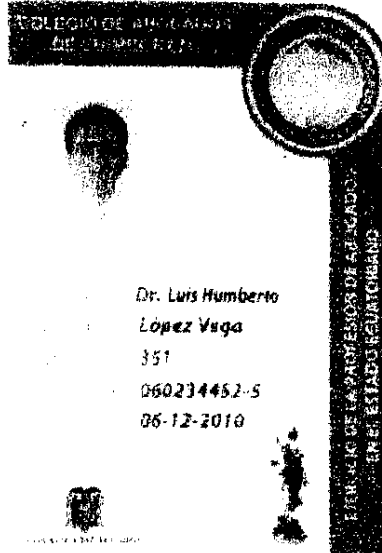
006 - 0271 **0604124461**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GARCIA AVALOS DAVID RAFAEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 0
ALAUSI
RIOBAMBA
ZONA 1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



1736-
11

NÚMERO DE RESERVA: 7661282

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0602326019 GARCIA MANCERO TELMO EFRAIN

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TEGMER CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014 7:11:06 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VO8R5B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



TRÁMITE NÚMERO: 3089

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	310
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0604124461	GARCIA AVALOS DAVID RAFAEL	Riobamba	SOCIO	Soltero
0603445677	GARCIA AVALOS KATY ELIZABETH	Riobamba	SOCIO	Soltero
0602326019	GARCIA MANCERO TELMO EFRAIN	Riobamba	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEGMER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA